



# Documentos y dominación social: algunos antecedentes históricos

**Alejandro Delgado-Gomez**

Jefe de Gestión Documental y Archivo en la Diputación Provincial de Albacete.  
Licenciatura Filosofía, Universidad de Murcia (UM), Región de Murcia, España.

<https://orcid.org/0000-0002-4877-2419>

Presentado en: 27/05/2023. Aprobado en: 25/01/2024. Publicado en: dd/mm/aaaa.



## RESUMEN

En el presente artículo partimos de la tesis, consolidada a comienzos del siglo veintiuno, de que existen vínculos entre los sistemas de dominación y los sistemas de documentos, para proponer una revisión genealógica de estos conceptos y de algunos otros asociados. En primer lugar, retomamos la codificación de la burocracia realizada por Max Weber en 1922. En segundo, regresamos al antiguo Tabularium de Roma y, desde él, a la teoría alemana del *ius archivi*. En tercer lugar, nos aproximamos a los textos en los que Michel Foucault identificó los mecanismos de vigilancia y castigo, así como de ordenación del discurso. A continuación, retomamos la visión que Jean Baudrillard expuso acerca de la cultura del simulacro en las sociedades contemporáneas. Finalizamos con la identificación, a vuelapluma, de algunas ideas cuya validez se debería contrastar en los entornos digitales en los que nos desenvolvemos actualmente.

**Palabras-chave:** burocracia; disciplina; dominación; sistema de documentos; sistema de poder.

## INTRODUCCIÓN

Hay que ser nómadas, atravesar las ideas como se atraviesan los países y las ciudades.  
Francis Picabia. Escritos

Una torre cuya sola arquitectura fuera un pecado.  
G.K. Chesterton. El hombre que fue jueves

Este derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros públicos no es ilimitado, sino que encuentra sus límites en el propio artículo 105.b) de la CE cuando remite expresamente a la configuración legal del mismo (“la ley regulará”) en el ejercicio del derecho de acceso a los archivos y registros administrativos. Se trata, por tanto, de un derecho que no es un derecho fundamental.  
Sentencia del Tribunal Supremo STS 502/2023, de 21 de abril.

En el año 2002, Joan M. Schwartz y Terry Cook editaron, para la revista *Archival Science*, un doble número monográfico que, bajo el lema *Archives, records, and power: The making of modern memory*, recogía las contribuciones a la investigación acerca de las relaciones entre los sistemas de poder y los sistemas de documentos en diferentes momentos y desde distintas perspectivas de académicas y académicos líderes del pensamiento archivístico (Schwartz; Cook, 2002). Aunque no fue la primera aproximación a la materia, que ya había sido tratada en publicaciones profesionales y científicas con anterioridad, podemos considerar estos ensayos como desencadenantes de toda una corriente de investigación que, en el curso de los años, ha abordado la exploración de los archivos de grupos de población oprimidos o de alguna otra manera excluidos en distintos momentos de la historia del discurso oficial: mujeres, minorías étnicas o lingüísticas, pueblos colonizados, colectivos LGTBI, etc.

A medida que estas investigaciones acerca de las interacciones entre los documentos y el poder avanzaban en el tiempo, adquirirían visibilidad otros temas, de manera particular, el de la democratización de la información, compelidos los sistemas de poder a ser más transparentes y a rendir cuentas de sus acciones en los regímenes democráticos. Por expresarlo de manera muy básica, la evolución de las tecnologías de la información y de las comunicaciones no habría sido ajena a este desplazamiento en la perspectiva desde la que se abordaban los documentos del poder y el poder de los documentos. En filigrana, si a lo largo de la historia los sistemas de poder habían utilizado los documentos que producían como herramientas de dominación, en nuestro siglo veintiuno y en las sociedades democráticas esto habría dejado de suceder porque tales sociedades requerían de esos sistemas de poder, a través de una legislación más exigente para con las élites dominantes, toda la información posible acerca de sus actuaciones, viniendo además la provisión de tal información facilitada por la digitalización intensa de todas las esferas de la vida pública y privada.

Aunque esta visión general sea cierta, para hablar de los vínculos entre documentos y poder es necesario depurar ambigüedades e identificar en algún grado estos conceptos,

así como otros relacionados, y explorar su genealogía. Si revisamos la literatura sobre la materia, encontramos que estos vínculos han sido por lo general más complejos que los malos usos o el ocultamiento, aunque sin duda históricamente han existido ambos. Por ello, en el presente texto nos aplicamos a exponer algunas nociones clásicas de poder y de documento, en sus distintas formas de expediente, discurso, información. El alcance de esta exposición es limitado: en primer lugar, recurrimos a fuentes no siempre archivísticas y confinadas al ámbito del pensamiento europeo, para revisar, sin ánimo de exhaustividad, algunas ideas en el contexto de su aparición. Son todas ellas bien conocidas y nuestra aproximación no es original, aunque su reordenación en el presente texto puede suscitar un cierto grado de reflexión. En cualquier caso, deben entenderse como trops literarios que nos sirven como sugerencia para orientar un posible ensayo que complete el presente.

## **METODOLOGÍA**

Para cumplir la finalidad del presente texto, hacemos uso de la metodología del análisis literario, entendido como una integración del análisis narrativo, el del discurso y el de la garantía literaria (Gilliland; McKemmish, 2006).

En lo que sigue, preferimos la expresión “sistema de dominación” a la de “sistema de poder”, por coherencia con la terminología weberiana identificada en la siguiente sección.

A modo de petición de principio, entendemos “dimensión social de los archivos” en el sentido en el que el modelo del continuo de los documentos entiende la dimensión “pluralizar”, es decir, como la vida en sociedad de los documentos, más allá de las organizaciones que los han producido (Upward, 1996, 1997; Frings-Hessami; McKemmish 2021).

En esta dimensión aparecen temas tales como la transparencia, los datos abiertos, el gobierno abierto, el acceso al expediente desde sedes electrónicas, las webs de archivos que exponen documentos digitalizados, las bases de datos creadas por comisiones de restitución para recobrar derechos, las bases de datos que han contribuido a gestionar la pandemia, las redes sociales o las interrelaciones entre diferentes agentes de información sobre Internet. Por ejemplo, sobre una determinada ayuda social puede que tenga competencia ejecutiva un gobierno local, en relación con un gobierno autonómico o federal, que tendrá competencia reguladora; en relación con un gobierno nacional, que tendrá competencias de legislación marco; en relación con una organización intergubernamental, que tendrá competencias sobre la publicación de recomendaciones y directrices; en relación con una organización del tercer sector, que publicará estadísticas o definirá indicadores; en relación con los tuits o los reels de los beneficiados o perjudicados por esas ayudas; y así hasta una infinitud de posibles interacciones y dependencias. Es importante que retengamos esta idea de interrelaciones en Internet. También es importante advertir que, en esta arquitectura archivística, todo es, o todo es susceptible de ser, archivo.

Esta dimensión no siempre está, o ha estado presente, en la gestión de documentos. De hecho, y si nos limitamos a las sociedades occidentales, el archivo no ha sido históricamente

el lugar “normal” de las inquietudes o las reivindicaciones sociales, con independencia de que se haya utilizado para tal fin; tampoco se ha considerado, hasta fecha muy reciente, que todo fuera archivo. En la siguiente sección exploramos una percepción clásica de los sistemas de documentos y sus vínculos con los sistemas de dominación.

## **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

### **Burocracia y documentos**

Si hablamos del concepto de poder, parece oportuno recurrir a una de las fuentes clásicas de la cultura europea. Max Weber, en su obra magna *Economía y sociedad*, definía “poder” como “[...] la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad [...]” (Weber, 2002, p. 43). Para Weber, el poder es amorfo: existen infinitas situaciones en las que alguien puede ejercer poder sobre otros, de manera individual o colectiva. Por eso, debemos recurrir al concepto, específico, de “dominación”, que es “[...] la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato de determinado contenido entre personas dadas[...]” (Weber, 2002, p. 43). Por último, “disciplina” es “[...] la probabilidad de encontrar obediencia para un mandato por parte de un conjunto de personas que, en virtud de actitudes arraigadas, sea pronta, simple y automática [...]” (Weber, 2002, p. 43). Este concepto de disciplina implica el de obediencia habitual de las masas sin resistencia ni crítica. La dominación, por su parte, implica el mando eficaz de alguien sobre los demás; no implica necesariamente la coexistencia de un cuadro administrativo y de una asociación, pero sí la de al menos uno de ellos (Weber, 2002). En este contexto, nos interesa la dominación a través de un cuadro administrativo.

Según Weber, algunas formas de dominación tienen, si satisfacen determinadas propiedades, la condición de dominación legal, siendo la burocracia “[...] la estructura pura de dominación del cuadro administrativo” (Weber, 2002, p. 175). La burocracia es, muy en filigrana, el gobierno de los funcionarios, y, tal y como explica Anthony Giddens, Weber no codificó un modelo necesariamente deseable de gobierno, aunque tampoco necesariamente indeseable. Según Giddens, para Weber la burocracia era el único método eficaz de gobierno en las sociedades contemporáneas, de modo que articuló sus propiedades con el fin de conocerlas con precisión; es decir, construyó un tipo ideal, no un arquetipo (Giddens, 1998, p. 373). En la codificación de Weber, hay dos propiedades de la dominación legal que nos resultan de particular interés:

1. El que obedece solo lo hace en cuanto miembro de la asociación y solo obedece “al derecho”.
2. Rige el principio administrativo de atenerse al expediente, “aun allí donde las declaraciones orales sean de hecho la regla o estén hasta prescritas; por lo menos se

fijan por escrito los considerandos, propuestas y decisiones, así, como las disposiciones y ordenanzas de toda clase. El expediente y la actividad continuada por el funcionario hacen que la oficina sea la médula de toda forma moderna en la actividad de las asociaciones”.

Además, la burocracia moderna

[...] se basa en documentos (expedientes) conservados en borradores o minutas, y en un cuerpo de empleados subalternos y de escribientes de toda clase. El conjunto de los empleados que trabajan a las órdenes de un jefe junto con sus archivos de documentos y expedientes constituye un “negociado” (Weber, 2002, p. 717).

Debemos retener la idea de que los negocios se estructuran en jerarquías, en pirámides muy estrictas, sobre todo por su valor para la explicación del funcionamiento de las burocracias europeas en el siglo veinte.

Para Weber, la idea de un sistema de documentos vinculado a un sistema de dominación formaba parte del funcionamiento adecuado de una burocracia, no solo en las sociedades occidentales contemporáneas, sino en cualquier modelo que satisficiera los requisitos de estar sujeto a derecho y de sustentarse en el expediente. Si algo fallaba en la concreción de este tipo ideal, añadimos nosotros, entonces esto se debía al hecho de que, *caeteris paribus*, en el sistema de dominación no se estaba cumpliendo el principio de obediencia al derecho.

El corolario es simple: en el modelo de Weber, el archivo no aparece en primera instancia como teniendo un objetivo social, sino como instrumento para que una burocracia gestione sus asuntos con eficacia. No existe conflicto alguno entre los sistemas de dominación y los sistemas de documentos; antes al contrario, los segundos son instrumentales para el primero, que no funcionan adecuadamente sin ellos.

En la siguiente sección vemos el modo en que esta concepción tenía apoyo en la historia de Occidente, haciendo uso de dos conocidos ejemplos.

## **Funcionarios y sistemas de documentos**

La percepción de un sistema de documentos que presta soporte a un sistema de dominación, aunque no siempre verbalizada, fue razonablemente estable, al menos, desde la Antigua Roma, en la mayor parte de las culturas europeas. El Tabularium romano estaba gobernado por catorce cuestores, en el escalafón más bajo de la magistratura; y gestionado por apparitores, es decir, por funcionarios públicos de rango inferior, pagados por el Estado. Además, el Tabularium nunca dejó de ser, al menos de facto, una división del Aerarium (Posner, 1972; Duranti, 1989). Se puede argumentar de manera concebible, pues, que estos gestores de documentos los gestionaban con el fin de dar satisfacción a los intereses del sistema de dominación del que dependían sus salarios y sus ascensos. Esto no tiene en principio ninguna implicación negativa: digamos que el comportamiento normal de un sistema de dominación es precisamente producir y gestionar los documentos que responden

a sus necesidades e intereses. De ello se derivan dos aseveraciones clásicas que tienen que ver con el modo en el que los archivos se han acercado, o no, a las sociedades dentro de las cuales han existido:

1. En primer lugar, no hay nada natural, nada orgánico, en la producción y gestión de documentos, ni estos son reflejos fieles y precisos de la realidad (Schwartz, 2000). Antes al contrario, los documentos solo reflejan esa parte de la realidad de la que bebe un sistema de dominación dado para cumplir sus fines, ejercen presión sobre ella para reducir sus límites a aquellos que el sistema de dominación puede o necesita manejar. Fuera queda todo lo demás.
2. En segundo, o como extensión de la primera, “lo que se registra no es nunca lo que sucedió” (Trace, 2002, p. 48, nuestra traducción)<sup>1</sup>, es solo el segmento de lo que sucedió que un sistema de dominación dado necesita para satisfacer sus fines. Por tanto, no todo es archivo: solo es archivo, en un contexto dado, lo que ese sistema de dominación dice que lo es en ese contexto.

Esto no significa que, a lo largo de la historia hasta la actualidad, no se hayan producido usos malvados de los sistemas de documentos por parte de los sistemas de dominación. En la literatura sobran los ejemplos: desde el documento de la Donación de Constantino hasta el presunto robo de secretos de estado por parte del expresidente Donald Trump, pasando por los diarios apócrifos de Hitler, la eliminación de documentos que pudieran revelar el mal hacer del Alto Mando británico durante la Primera Guerra Mundial, el Watergate, la eliminación de documentos que acusaban a criminales de guerra nazis escondidos en Canadá, el caso Heiner, las escuchas del comisario Villarejo en España, la presunta falsificación de certificados de vacunación a cargo del expresidente Bolsonaro, o las destrucciones de archivos en las guerras contemporáneas, entre otros muchísimos casos. El poder ha utilizado mal los documentos; pero esto no invalida el argumento de que los sistemas de dominación se sustentan en sistemas de documentos y, por tanto, estos sistemas de documentos solo recogen la información que es útil para los sistemas de dominación a los que sirven de sustento.

Quizá el caso mejor conocido en Europa, relativo a las vinculaciones legales entre los sistemas de documentos y los sistemas de dominación, a pesar de su corta duración en el tiempo, sea el de la teoría del *ius archivi*, que se fue conformando desde finales del siglo dieciséis hasta finales del siglo diecisiete en los Estados germánicos, y en la que sobresalen los trabajos de los juristas Rutger Ruland, Nicolaus Mylerus y Ahasverus Fritsch. Al término de la Guerra de los Treinta Años, los bienes señoriales, y los documentos que desde la Edad Media los justificaban, habían quedado seriamente comprometidos. En este contexto, Georg Aebbtlin, secretario de la cancillería de Ulm, expresaba de este modo la finalidad de la gestión de documentos: “[...] asegurar las posesiones señoriales, con sus jurisdicciones, derechos y privilegios” (Head, 2016, p. 499, nuestra traducción)<sup>2</sup>. Para lograr tal fin, Aebbtlin articulaba

1 Original: “What is recorded is never simply ‘what happened’” (Trace, 2002, p. 48).

2 Original: “[...] to secure ‘lordly possessions with their attached jurisdictions, rights and privileges’” (Head, 2016, p. 499).

*in nuce* lo que vendría a ser el *Registraturprinzip*, que tanta fuerza adquiriría en la gestión de documentos prusiana y, más allá, en los distintos sistemas de gestión de documentos de la tradición del Common Law, no tanto de la del Derecho Romano. Para Aebbtlin, el *Registratur* era “[...] el arte o la ciencia y el estudio del modo en que reunir y conservar los instrumentos públicos y otros documentos escritos de cualquier dominio, señorío o magistratura, de manera ordenada” (Head, 2016, p. 499, nuestra traducción )<sup>3</sup>. Los autores alemanes del siglo XVI consideraban este *Registratur* como diferente del *archivum*, un “[...] tesoro de privilegios y documentos probatorios”, pero no exclusivo, sino parte de un sistema mayor de gestión de documentos. (Head, 2016, p. 502, traducción nuestra)<sup>4</sup>.

Entre, aproximadamente, 1604 y 1667, varios juristas alemanes desarrollaron a partir de esta idea el concepto de *probatio per archivum*, que heredaba en gran medida la visión que el Derecho Romano tenía de la fe pública y del valor probatorio de los documentos conservados en el Tabularium, y que constituía la base del *ius archivi*, que Nicolaus Mylerus definía como “[...] un conjunto de derechos procedimentales, que descansaban sobre la soberanía, y que garantizaban la validez legal de los instrumentos que se encontraban en los archivos de los príncipes y de las ciudades” (Head, 2013, p. 917, nuestra traducción )<sup>5</sup>. Algo más tarde, con la publicación del *Tractatus de iure archivi et cancellariae*, de Ahasverus Fritsch, los teóricos del *ius archivi* desarrollaron un modelo que adaptaba los principios de la fe pública del Derecho Romano a los Estados germánicos, y que profundizaba en la idea de que el archivo era un instrumento para reforzar la autoridad de los príncipes; en consecuencia, no todo era archivo, solo aquello que los príncipes, o sus funcionarios, consideraban necesario que lo fuera (Head, 2013).

Esta percepción de la burocracia, según la cual los sistemas de documentos son instrumentales para los sistemas de dominación y, por tanto, no hay nada perverso en ellos, puede analizarse, desde otro prisma que revela distintos matices, tal y como explicamos en la siguiente sección.

## Orden y disciplina

Las burocracias occidentales han habilitado históricamente mecanismos de dominación que no entran en contradicción con el hecho de ser estructuras de dominación de cuadro administrativo, es decir, estructuras dentro del orden de la legalidad. De los medios por los cuales los sistemas de dominación han sometido a sus administrados nos interesa, en este punto, el análisis que Michel Foucault hiciera de esta dominación, en dos sentidos: 1) en cuanto disciplina, ejercida a través de la vigilancia y el castigo; y 2) en cuanto disciplina, ejercida a través del orden del discurso. En su historia acerca del nacimiento de la prisión,

3 Original: “[...] the art or science and study of how to gather and preserve the public instruments and other written records of any dominion, lordship, or magistracy, in an ordered way” (Head, 2016, p. 499).

4 Original: “[...] the treasury of privileges and probative documents” (Head, 2016, p. 502).

5 Original: “[...] a set of procedural rights, resting on sovereignty, that guaranteed the legal validity of the instruments found in princely and urban archives” (Head, 2013, p. 917).

el autor francés, además de revisar la evolución de conceptos como los de suplicio, castigo, pena o cárcel, retomó la conocida idea de panóptico del jurista y filósofo estadounidense Jeremy Bentham. Un panóptico es un modelo de edificio, una torre para ser precisos, cuya arquitectura permite que uno o varios vigilantes, indeterminados, desconocidos, vigilen permanentemente desde una posición física de preeminencia, por ejemplo, ventanas en los pisos superiores, a uno o varios vigilados que se encuentran en una posición física de subordinación, por ejemplo, un patio, y desde la que no pueden ver a quien o quienes les vigilan, aunque son conscientes de que se les vigila. Concebido como modelo de prisión, cuya concreción podemos ver en muchos lugares, la arquitectura del panóptico se utilizó también, a lo largo de los siglos diecinueve y veinte, para la construcción de escuelas, fábricas, conventos, bibliotecas e incluso hoteles (Foucault, 2002). En su versión más refinada, un panóptico no necesita vigilantes, solo inculcar en el vigilado la idea de que está siendo vigilado. Si se consigue esto con la suficiente eficacia, el panóptico se convertirá en una máquina de vigilancia automática y no individualizada. Es este refinamiento el que permite que los regímenes dictatoriales utilicen los sistemas de documentos como sistemas de control: no es necesario, ni probablemente viable, que una dictadura vigile de manera constante a sus administrados; pero si consigue que estos creen que el régimen mantiene un expediente individualizado de cada uno de ellos, expediente que registra cada una de sus actividades, permitidas y no, entonces esa dictadura, basada en sistemas de documentos, contará con ciudadanos que acaten la disciplina sin discusión (Ketelaar, 2007).

No es el único texto en el que Michel Foucault exploró las sutiles relaciones entre dominante y dominado. En su discurso en el Collège de France, en 1970, que marcó la cesura entre su pensamiento anterior y su programa de trabajo de los años futuros, hacía ver que el discurso ejercido por el sistema de dominación – aquí, por lo que nos interesa y, *mutatis mutandis*, “discurso” funciona de manera intercambiable con “documento”–siempre impone un orden a la realidad, que de lo contrario se vuelve inmanejable:

Supongo que en toda sociedad la producción del discurso está a la vez controlada, seleccionada y redistribuida por cierto número de procedimientos que tienen por función conjurar sus poderes y peligros, dominar el acontecimiento aleatorio y esquivar su pesada y temible materialidad. (Foucault, 1999, p. 14).

Foucault codificó minuciosamente los mecanismos mediante los cuales el discurso, en una sociedad determinada, queda ordenado. Existen procedimientos externos de exclusión, siendo el primero la prohibición, que, a su vez, adopta tres formas: tabú del objeto, ritual de la circunstancia, y derecho privilegiado del sujeto que habla; el segundo procedimiento de exclusión es el de la separación y el rechazo; y el tercero y crítico, el de la oposición entre lo verdadero y lo falso, que no se plantea en términos de valor de verdad de una proposición en el interior de un discurso dado, sino en términos de voluntad de verdad entre discursos y a lo largo de la historia (Foucault, 1999). Junto a estos procedimientos externos, Foucault codificó también un conjunto de procedimientos de exclusión, internos al discurso mismo. El primero

de ellos es el comentario, o la discriminación entre los discursos originarios y los discursos que comentan esos discursos originarios; el segundo, el principio de autor, entendido como “[...] principio de agrupación del discurso, como unidad y origen de sus significaciones, como foco de su coherencia” (Foucault, 1999, p. 29). Existe un tercer procedimiento interno de exclusión, el principio de organización de las disciplinas, que se orientan a un determinado plan de objetos, establecen un horizonte teórico y, en esa medida, excluyen el discurso que no se adecua a ese horizonte, con independencia de que tal discurso sea verdadero o falso (Foucault, 1999).

Los procedimientos para delimitar el orden del discurso no son sociales; muy al contrario, restringen el acceso indiscriminado de la mayoría de los individuos al discurso, proscriben el derecho a este, o, más bien, codifican las condiciones de su uso:

Se trata de determinar las condiciones de su utilización, de imponer a los individuos que los dicen cierto número de reglas y no permitir de esta forma el acceso a ellos a todo el mundo. Enrarecimiento, esta vez, de los sujetos que hablan; nadie entrará en el orden del discurso si no satisface ciertas exigencias o si no está, de entrada, cualificado para hacerlo. Para ser más preciso: no todas las partes del discurso son igualmente accesibles e inteligibles; algunas están claramente protegidas (diferenciadas y diferenciadas) mientras que otras aparecen casi abiertas a todos los vientos y se ponen sin restricción previa a disposición de cualquier sujeto que hable (Foucault, 1999, p. 38-39).

En este sentido, Foucault codificó aún un tercer grupo de procedimientos de control de los discursos, no orientados en este caso a los discursos mismos, sino a las condiciones de su utilización: en primer lugar, el ritual, que “[...] define la cualificación que deben poseer los individuos que hablan [...]” (Foucault, 1999, p. 40) en segundo lugar, las sociedades de discursos, que los producen “[...] para hacerlos circular en un espacio cerrado, distribuyéndolos según reglas estrictas y sin que los detentadores sean desposeídos de la función de distribución” (Foucault, 1999, p. 41); en tercer lugar, la doctrina, que “[...] tiende a la difusión; y a través de la puesta en común de un solo y mismo conjunto de discursos, los individuos, tan numerosos como se quiera suponer, definen su dependencia recíproca” (Foucault, 1999, p. 43); por último, la adecuación social, manifestada sobre todo mediante la educación: “[...] todo sistema de educación es una forma política de mantener o de modificar la adecuación de los discursos, con los saberes y los poderes que implican” (Foucault, 1999, p. 45).

De la visión de Michel Foucault acerca de los mecanismos de ordenación del discurso queremos retener dos ideas: la primera, que los documentos proporcionan a los sistemas de dominación un recurso para someter a los administrados, que quedan disciplinados por medio del documento. La segunda, que los sistemas de dominación tienen derecho a producir documentos, pero al mismo tiempo niegan ese derecho a sus administrados. Ciertamente, estos mecanismos sirven para explicar el funcionamiento de las burocracias y los sistemas de documentos, a lo largo de los siglos diecinueve y veinte; pero de ellos no se sigue ninguna

dimensión social de los archivos. En la siguiente sección exploramos un modelo diferente, digamos el modelo de la sobreabundancia de libertades discursivas, más que de escasez de las mismas, que parece regir en las sociedades de la información.

## Simulación y simulacro

Hasta este punto, los documentos, en la tradición occidental, tenían una forma y un fondo, eran una representación de algo representado; en definitiva, los documentos manifestaban una distancia entre el significante y el significado, y había que hacer un esfuerzo para que ambos quedaran vinculados, esfuerzo que a menudo corría a cargo de los propietarios de los documentos. En las sociedades de la información contemporáneas, esta discriminación ha desaparecido y todo se agota en el significante. Veamos un ejemplo.

Jean Baudrillard inició su estudio más conocido acerca de la cultura del simulacro haciendo uso de un breve relato de Jorge Luis Borges, *Del rigor en la ciencia*: los cartógrafos del imperio que narra Borges alcanzaron tal nivel de perfección que fueron capaces de dibujar un mapa del país a escala real, es decir, del mismo tamaño que el país. Por supuesto, este mapa no era sostenible, y de hecho sus jirones quedaron esparcidos por el imperio; pero, en esencia, la representación bien hubiera podido sustituir a lo representado. Para Baudrillard, en esta lucha por la preeminencia entre significante y significado, era posible ir un paso más allá: el primero no reemplazaba al segundo, sino que, más bien, este dejaba de existir: “La simulación no corresponde a un territorio, a una referencia, a una sustancia, sino que es la generación por los modelos de algo real sin origen ni realidad: lo hiperreal” (Baudrillard, 1978, p. 5-6).

Es decir, para Baudrillard no solo no existe distancia entre el significante y el significado, entre la representación y lo representado, sino que este último ya no tiene cabida: todo se reduce a una representación sin ninguna base en la realidad, a un significante que no está por nada. Es el concepto de hiperrealidad que el pensador francés introdujo en la cultura occidental de finales del siglo veinte:

No se trata ya de imitación ni de reiteración, incluso ni de parodia, sino de una suplantación de lo real por los signos de lo real, es decir, de una operación de disuasión de todo proceso real por su doble operativo, máquina de índole reproductiva, programática, impecable, que ofrece todos los signos de lo real y, en cortocircuito, todas sus peripecias (Baudrillard, 1978, p. 7).

La hiperrealidad de Baudrillard revelaba un mecanismo muy sutil de disciplina, de obediencia sin discusión, de vinculación entre los sistemas de dominación y los sistemas de información, en las sociedades contemporáneas. Para Foucault la dominación precisaba del ejercicio de ciertas censuras, físicas e intelectuales, requería una cierta violencia. Sin embargo—y creemos no separarnos demasiado de la concepción de Baudrillard —, la dominación, en nuestras modernas sociedades, reside en la transparencia absoluta: todos

los significantes se ponen a libre disposición de todos en todas partes y en todo momento porque no importa que resulten dañados, dado que son solo significantes, representaciones sin ninguna sustancia real y sobre las que no es posible tomar decisiones éticas porque, en ausencia de significado, las proposiciones que de ellas se derivan no solo son volátiles, sino que carecen de valor de verdad. Baudrillard hacía uso del ejemplo de la noticia de un atentado: todas las interpretaciones serían posibles simultáneamente, de la izquierda, de la derecha, del centro, de la policía, de los extremismos de uno y otro lado.

Todo ello es verdadero al mismo tiempo y la búsqueda de pruebas, es decir, de la objetividad de los hechos, no es capaz de detener semejante vértigo interpretativo. La cuestión es que nos hallamos en medio de una lógica de la simulación que no tiene ya nada que ver con una lógica de los hechos (Baudrillard, 1978, p. 36-37).

Toda la información está a nuestra disposición, pero, a diferencia de lo que había sucedido a comienzos del siglo veinte, esto no genera ningún conflicto, porque no tenemos que decidir qué parte de ella interiorizamos y qué parte deseamos; podemos delegar este tipo de decisiones, delegación que los sistemas de dominación sabrían cómo utilizar. En este sentido, Baudrillard anticipó el modo en que las sociedades contemporáneas funcionan sobre Internet, el modo en que los sistemas de dominación gestionan la información, y en el que los administrados también lo hacen en aparente igualdad de condiciones: como la *mise en scène* de un guion que no tiene guionista y que aún no se ha escrito. Nuestra conducta colectiva en las redes sociales, incluso segmentadas (los usuarios de *Facebook* no son los usuarios de *TikTok*), resultan ilustrativas a este respecto. Diríase que hemos recuperado la noción de “todo es archivo”, puesto que todos tenemos derecho a producir y recibir información, de múltiples e imprevisibles maneras; sin embargo, para Baudrillard, esa información se inscribe “[...] en una economía política del signo” (Baudrillard, 1998, p. 19), se agota constantemente en su constante consumo, no hay nada que archivar.

## **CONCLUSIÓN**

En lo que precede hemos retomado algunas concepciones anteriores, ya conocidas, acerca de las relaciones entre los sistemas de documentos y los sistemas de dominación, con la intención de mostrar algunas de las ideas que han sobrevolado el pensamiento occidental a este respecto. Son tales ideas las siguientes:

1. Los sistemas de dominación en los que se ha desenvuelto las sociedades occidentales del último siglo han sido por lo común sistemas de dominación de cuadro administrativo con una base legal.
2. Tales sistemas de dominación precisan de los sistemas de documentos para su normal funcionamiento, de modo que producen los documentos que necesitan y no otros.

3. Esto tiene como consecuencia el que los sistemas de dominación tengan que establecer reglas para mantener los límites de los documentos que pueden o deben producirse.
4. Desde finales del siglo veinte, no obstante, los sistemas de dominación han cambiado de estrategia, liberando de manera masiva la información, ya haya sido producida en otro punto, ya se produzca “on-the-fly”.
5. En cualquier caso, tanto la estrategia de la limitación como la estrategia de la liberación son mecanismos que los sistemas de dominación han utilizado y utilizan para que sus dominados actúen de conformidad con ciertos fines.
6. En la medida en la que este objetivo se alcance, los sistemas de dominación habrán conseguido sociedades disciplinadas.

Aunque son muchos los temas que han quedado fuera del presente texto, creemos que el siguiente capítulo de esta exploración, que no pierde continuidad con el presente, debería ser la revisión de los modos en que, no solo la gestión de documentos, sino el pensamiento occidental en general, se han aproximado a las reglas de producción de información en la Red, en tanto significan, por una parte, una debilitación de las posibilidades de establecer proposiciones de valor estables; y, por otra, una habilitación de otro modelo cognitivo basado en la fluidez y la delegación de la memoria.

## **REFERENCIAS**

BAUDRILLARD, J. **Cultura y simulacro**. Kairós, 1978.

BAUDRILLARD, J. La simulación en el arte. *In*: Baudrillard, J. **La ilusión y la desilusión estéticas**. [S. l.]: MonteÁvila, 1998. p. 18-39.

DURANTI, L. The Odyssey of Records Managers. **ARMA International Records Management Quarterly**, [s. l.], v. 23, n. 3. p. 3-12, Jul. 1989.

FOUCAULT, M. **El orden del discurso**. Tradução de Alberto González Troyano. Buenos Aires: Fabula Tusquets, 1999.

FOUCAULT, M. **Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión**. Tradução de Aurelio Garzón Del Camino. Buenos Aires: Siglo XXI, 2002.

FRINGS-HESSAMI, V.; MCKEMMISH, S. Records Continuum. *In*: **The Handbook of Archival Practice**. [S. l.]: Rowman and Littlefield, 2021. p. 54-57.

GIDDENS, A. Sociología. [S. l.]: Alianza, 1998.

GILLILAND, A.; MCKEMMISH, S. Construir una infraestructura para la investigación archivística. *In*: GILLILAND, A.; MCKEMMISH, S. **Nuevos métodos de investigación en archivística**. [S. l.]: Ayuntamiento de Cartagena, 2006. p. 15-62.

HEAD, R. C. Documents, Archives and Proof around 1700. **The Historical Journal**, v. 56, n. 4, [s. l.], p. 909-930, dez. 2013.

HEAD, R. C. Configuring European Archives: spaces, materials and practices in the differentiation of repositories from the late middle ages to 1700. **European History Quarterly**, v. 46, n. 3, p. 498-518, Jul. 2016.

KETELAAR, E. Gestión de registros y poder social. McKemmish, S. (ed. lit.). **Archivos: gestión de registros en sociedad**. [S. l.]: Ayuntamiento de Cartagena, 2007. p. 379-404. ISBN 978-84-96728-05-9.

POSNER, E. **Archives in the Ancient World**. Massachusetts: Harvard University Press, 1972.

SCHWARTZ, J. M. Records of simple truth and precision: photography, archives, and the Illusion of Control. **Archivaria**, [s. l.], n. 50, p. 1-40, Nov. 2000.

SCHWARTZ, J. M., COOK, T. Archives, records, and power: the making of modern memory. **Archival Science**, [s. l.], v. 2, n. 1-2, Mar. 2002

TRACE, C.B. What is recorded is never simply 'what happened': record keeping in modern organizational culture. **Archival Science**. [s. l.], v. 2, n. 3-4, p. 137-159, Sept. 2002.

UPWARD, F. Structuring the records continuum part one. Post-custodial principles and properties. **Archives and Manuscripts**, [s. l.], v. 24, n. 2, p. 268-285, Nov. 1996.

UPWARD, F. Structuring the records continuum part two. Structuration theory and recordkeeping. **Archives and Manuscripts**, [s. l.], v. 25, n. 1, p. 10-35, May 1997.

WEBER, M. **Economía y Sociedad**: esbozo de sociología comprensiva. Tradução de José Medina Echavarría, Juan Roura Farella, Eugenio Ímaz, Eduardo Garcla Maynez, José Ferrater Mora. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2002.

## **AGRADECIMIENTOS**

Quiero agradecer a mi colega César Herrero Pombo, del Ayuntamiento de Tavernes, el haber llamado mi atención sobre la sentencia del Tribunal Supremo que funciona como exergo del presente artículo.